

LA GACETA

Diario Oficial de la República de Honduras

SERIE 616 †

TEGUCIGALPA, MIÉRCOLES 14 DE FEBRERO DE 1928

‡ NÚM. 6 157

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA
Acuerdos del 26 al 28 de diciembre de 1922.
AVISOS.

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y JUSTICIA

Tegucigalpa, 26 de diciembre de 1922.

Vistas las diligencias seguidas por el señor don Jesús Agurcia, con el objeto de que se declaren nulas las elecciones de autoridades locales verificadas en la ciudad de La Ceiba, en los días 25, 26, 27, y 28 de noviembre próximo pasado.

Resulta: que con fecha 30 de noviembre el señor don Jesús Agurcia se presentó ante el Concejo Departamental de Atlántida, pidiendo se declarara la nulidad absoluta de la elección de autoridades locales que se practicó en aquel municipio en los días de que se ha hecho referencia, fundado en los hechos siguientes:

19—El día 28 a las 8 a. m., fueron sorprendidos los escrutadores Blas Giraud y Agustín Mejía S. por el Presidente de la Mesa, Dr. don Ramón Romero, por el compareciente y don Juan Vicente Gómez con las bolsas repletas de cédulas pertenecientes a la candidatura del señor Canelas, las cuales les fueron quitadas en el mismo local donde se iban a practicar las elecciones, por el señor Presidente Dr. Romero, quien las rompió.

20—El mismo día 28 en el segundo piso del local donde se practicaba la elección, el Presidente Suplente de la Mesa, don Manuel de J. Chávez y otro escrutador, Domingo Lazo, fueron sorprendidos a las 8 de la mañana, más o menos, por los señores Mejía S. y Giraud, con las bolsas repletas de cédulas de la candidatura del señor Canelas, las cuales les fueron extraídas y rotas en presencia de numeroso público.

30—En la tarde del día 28 el último ciudadano que votó fué el Dr. Antonio López Villa, y al cerrarse la votación a las 4 en punto de la tarde, se contaron en las listas respectivas 225 votantes y al practicarse el escrutinio de las cédulas resultaron 280, de las cuales resultaron dos nulas, quedando, en consecuencia, 228. Habiendo notado los señores don Enrique Toledo, Dr. don Ramón Romero y el compareciente, que se había agregado a la lista los nombres de Macario Gó-

mez, José María Turcios y Gabriel López, que no aparecen en el censo; y,

40—El notario don Simón Reyes J., que fué llamado para autorizar el acta, manifestó que no la autorizaba por ser ilegal. Lo mismo expresó el señor Presidente de la Mesa, Dr. don Ramón Romero, retirándose ambos del local sin firmar el acta del día 28 último de la elección ni la correspondiente al resultado general. Que apoyado en los hechos relacionados y fundándose en los artículos 24, 27, 28, 54, 55 y 56 de la Ley de Elecciones y en el artículo 4º de la Constitución Política de la República, pide que se declare la nulidad absoluta de las elecciones de que se ha hecho mérito mandando reponerlas de conformidad con la ley.

Resulta: que en los autos aparecen las declaraciones rendidas ante el Concejo Departamental de Atlántida por los señores Dr. don Ramón Romero, Dr. don Roberto Ugarte, Licenciado don Simón Reyes J., don Rubén Peña M., don Justo Zelaya, don Filadelfo Mahoudeau, don Juan Mejía S., don Juan Ramírez y don Emeterio Rivera, las cuales comprueban los hechos relacionados anteriormente.

Resulta: que con fecha 9 de los corrientes el Concejo Departamental de Atlántida declaró sin lugar la nulidad solicitada, apelando el señor Agurcia de esta resolución con fecha 11 del corriente mes.

Resulta: que mejorado el recurso interpuesto, el señor Dr. don Alberto A. Rodríguez, en representación de Agurcia, expresó los agravios que aparecen en los autos, contestando el Dr. don Angel Ugarte, en representación del señor don Rafael Canelas.

Considerando: que se ha comprobado con las declaraciones rendidas por el señor Presidente de la Mesa, Dr. don Ramón Romero, por el notario señor licenciado don Simón Reyes J., don Enrique Toledo, don Rubén Peña, don Filadelfo Mahoudeau, doctor don Roberto Ugarte, don Juan Ramírez y don Emeterio Rivera, las cuales obran en los autos, que el acta de la elección practicada el día 28 de noviembre y el acta general no se firmaron el día veintiocho al terminarse la votación ni se fijaron los carteles publicando el resultado del escrutinio, de conformidad con los artículos 27 y 28 de la Ley de Elecciones, sino hasta el día siguiente a las 10 de la mañana.

Considerando: que se ha comprobado con las declaraciones rendidas por los señores don Enrique Toledo, don Rubén Peña, don Justo Zelaya, don Filadelfo

Mahoudeau, don Juan Ramírez y don Emeterio Rivera, las cuales obran en los autos, que en las elecciones admitieron en la votación o incluyeron en las listas a tres personas cuyos nombres no figuran en el censo electoral de aquella ciudad, infringiéndose así el artículo 1º de la Ley de Elecciones que establece que son electores todos los ciudadanos que se hallen en ejercicio de la ciudadanía y estén inscritos en el Censo Electoral.

Considerando: que con la prueba rendida se ha comprobado que los funcionarios de la Mesa Electoral de la ciudad de La Ceiba al practicar la elección de autoridades locales de aquel municipio no ajustaron sus actos a lo mandado en los artículos 19, 27 y 28 de la Ley de Elecciones y que de conformidad con el art. 4º de la Carta Fundamental todo acto que ejecuten los funcionarios públicos fuera de la ley es nulo; por tanto, el Presidente de la República, fundado en los artículos citados, en el artículo 178 de la Ley Municipal y en los artículos 56, y 73 de la Ley de Elecciones,

ACUERDA:

Revocar el fallo emitido por el Concejo Departamental de Atlántida el día 9 de este mes, declarando, en consecuencia, nulas las elecciones de autoridades locales verificadas en la ciudad de La Ceiba, los días 25, 26, 27 y 28 de noviembre próximo pasado y manda que se repongan en los días 7, 8 y 9 de enero próximo.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 26 de diciembre de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Leonardo Paz y Damiana Fernández, vecinos de Colinas, departamento de Santa Bárbara, previo pago de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 26 de diciembre de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de (\$ 179.00) ciento setentinueve pesos, valor de las planillas

pagadas por el Administrador de Rentas del departamento de Olancho, en el sostenimiento de los reos del presidio de la ciudad de Juticalpa, durante los meses de octubre y noviembre pasados, así:

Octubre..... \$ 31.00
Noviembre..... 148.00

Suma..... \$ 179.00

Impútese el gasto a la Partida 11, Capítulo IX, Presidios, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 26 de diciembre de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Eustaquio Hill y Sinfrosa Lambert, vecinos de Puerto Cortés, departamento de Cortés, previo pago de diez pesos en la Administración de Aduana respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 26 de diciembre de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Leovigildo Muñoz y Felicitas Mejía, vecinos de Erandique y Gualcinco, respectivamente, departamento de Gracias, previo pago de diez pesos en la Receptoría de Rentas de Candelaria.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 26 de diciembre de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Salvador J. Portillo y María Elisa Chinchilla, vecinos de La Encarnación, departamento de Ocotepeque, previo pago de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 26 de diciembre de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Inspectores de Policía y Hacienda de este departamento a los señores Fulgencio Cárcamo, Salvador Flores y Alonso Cárcamo, con el sueldo de ley, en sustitución de los señores Ramón E. Jovel, Felipe de J. Rivera y Alberto Flores, respectivamente, que renunciaron.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 26 de diciembre de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Que por la Administración de Rentas del departamento de Santa Bárbara se pague al señor Carlos V. Carballo la suma de (75.00) setenticinco pesos, por sus servicios extraordinarios prestados en este Ramo, durante el presente mes. Impútese el gasto a la Partida 1ª, Capítulo XII, Gastos Diversos, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.

2º—Requírase al Tribunal Superior de Cuentas para que razone esta orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo, de conformidad con el artículo 14, Nº 6, de la ley de dicho Tribunal; y

3º—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 26 de diciembre de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Que por la Caja Nacional se pague al señor Juan Angel Irfas la suma de (\$ 100.00) cien pesos, por sus servicios extraordinarios prestados en este Ramo. Impútese el gasto a la Partida 1ª, Capítulo XII, Gastos Diversos, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.

2º—Requírase al Tribunal Superior de Cuentas para que razone esta orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo, de conformidad con el artículo 14, Nº 6, de la ley de dicho Tribunal; y

3º—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 26 de diciembre de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Guardalmacén del Cuerpo de Policía de esta capital al señor Gerardo Márquez Aguirre, con el sueldo de ley, en sustitución de don Federico García, que renunció.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 26 de diciembre de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Inspector de Policía y Hacienda del departamento de Choluteca al señor Pablo Flores, con el sueldo de ley, en sustitución de don Gustavo Matamoros, que renunció.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 27 de diciembre de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Jesús Arca Gutiérrez y Mercedes Milla, vecinos de San Pedro, departamento de Cortés, previo pago de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 27 de diciembre de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Trinidad Ferrufino e Isabel Reyes, vecinos de Goascorán, departamento de Valle, previo pago de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 27 de diciembre de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Manuel Núñez y Claudia Rodríguez, vecinos de Virginia, departamento de Gracias, previo pago de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 27 de diciembre de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Prorrogar la licencia concedida al Archivero de este Ministerio, don Santiago Funes Tejeda; debiendo continuar en el desempeño de dicho puesto por mientras dura su ausencia, el señor Melchor Medina, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén

Tegucigalpa, 27 de diciembre

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Que por la Caja Nacional se pague a la señora Ramona Membreno la suma de (\$ 40.00) cuarenta pesos por sus servicios extraordinarios prestados en este Ramo, durante el presente mes. Impútese el gasto a la Partida 1ª, Capítulo XII, Gastos Diversos, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.

2º—Requírase al Tribunal Superior de Cuentas para que razone esta orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo.

livo, de conformidad con el artículo 14.º N.º 6, de la ley de dicho Tribunal; y

30.—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 28 de diciembre de 1922
El Presidente de la República

ACUERDA:

19.—Conceder un mes de licencias de sueldo, al Inspector de Sanidad del puerto de Amapala, don Terencio Sandoval; y nombrar para que lo sustituya, por igual tiempo, a don Octavio López. Imputese el gasto a la Partida 3.ª, Capítulo X, Dirección General de Sanidad, Gastos Diversos, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.

20.—Requírase al Tribunal Superior de Cuentas para que razone esta orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo, de conformidad con el artículo 14.º N.º 6, de la ley de dicho Tribunal; y

30.—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

J. M. Guillén Vélez.

AVISOS

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice:—«Registro y depósito de una marca.—S. P. E.—Como apoderado de la «Hofstra Manufacturing Company», corporación organizada conforme a las leyes del Estado de Oklahoma, Estados Unidos de América, domiciliada en 402 North Cherokee Street, Tulsa, en dicho Estado, vengo a pedir el registro y depósito de la marca inscrita en dicha nación el 10 de octubre del año en curso, con el N.º 159,902, consistente en la palabra «HOFSTRA», sobre la que se ve la figura



de una mosca que aparece por detrás de dicha palabra: la cual usa mi poderdante para distinguir los insecticidas que fabrica y expende, aplicándola a los artículos y los paquetes que los contienen por medio de etiquetas.—Acompaño los documentos de ley y el clisé; y os suplico que, previos los trámites del caso, declaréis que mi representada se ha reservado sus derechos de propiedad sobre el distintivo descrito.—Tegucigalpa, 20 de diciembre de 1922. José María Casco.—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 20 de diciembre de 1922

MARCIAL LAGOS.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricul-

tura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice:—«Registro y depósito de una marca.—S. P. E.—Como apoderado de la «Jewett Motors», corporación organizada conforme a las leyes del Estado de Michigan, Estados Unidos de América, domiciliada en la esquina de la calle West Fort y la avenida Mc. Kinstry, ciudad de Detroit, condado de Wayne, en dicho Estado, manufactureros de vehículos de motor, vengo a pedir el registro y depósito de la marca inscrita en dicha nación con el N.º 160,540, el 24 de octubre de este año, consistente en la palabra «JEWETT», escrita



sobre un cuadro octagonal formado por dos líneas paralelas, la cual usa mi representada para distinguir vehículos de motor, especialmente automóviles, aplicándola por medio de una placa metálica que se fija en la parte delantera del radiador de los carros.—Acompaño los documentos de ley y el clisé; y os suplico que, previos los trámites del caso, declaréis que mi poderdante se ha reservado sus derechos de propiedad sobre el distintivo descrito.—Tegucigalpa, 20 de diciembre de 1922.—José María Casco.—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 20 de diciembre de 1922.

MARCIAL LAGOS.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz de esta Sección Judicial, hace saber: que el licenciado don Francisco Vallé Cárcamo, por recomendación de la señorita Gabriela Alvarado, ha presentado para ser inscrita en este Registro, hoy a la una de la tarde, la primera copia de una escritura pública otorgada en esta ciudad, con fecha 24 de febrero de 1922, ante el notario público don José María Martínez A., por la cual escritura consta que don Lucio Paz, recibe en préstamo de la expresada señorita Alvarado, la cantidad de trescientos pesos plata, al interés del uno y medio por ciento mensual, con la obligación de pagar en esta ciudad, la suma expresada, con los intereses producidos, el 24 de agosto del año mencionado; que en caso de no continuar pagando intereses sobre la deuda referida, al mismo tipo, capitalizables, cada seis meses y hasta la extinción de este crédito. Y para garantizar su cumplimiento el señor Paz, constituye primera y especial hipoteca a favor de su acreedora la señorita Alvarado, sobre una casa, una mediagua y un solar que posee en el barrio Sur de esta ciudad, los cuales forman un solo inmueble, que limita: al Norte y Oriente, con propiedad de don Juan Alvarado; al Sur, con casa y solar de Francisco Paz y hermanos; y al Poniente, con propiedad de don Carlos Bonilla, calle de por medio. La descripción de los componentes de dicho inmueble, es como sigue: la casa es de adobe, cubierta de teja, de diez varas de largo por seis de ancho; la mediagua es una pieza interior de la construcción que indica su nombre, de diez y ocho varas de largo por cuatro y media de ancho, cubierta de teja y también de adobe; ambas edificaciones están ubicadas, en parte, sobre el solar de mérito, el cual mide siete varas de Norte a Sur, por veintiocho de Este a Oeste, y fué adquirido por el señor Paz, en virtud de

compra hecha a doña Catarina Sosa, según escritura que autorizó el notario público don Francisco Valle Cárcamo, el 24 de julio de 1918; y la casa y mediagua descritas, las adquirió por haberlas construido con sus recursos y trabajo personal. Y no habiendo ningún antecedente inscrito se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Danli, 8 de enero de 1923.

A. I. BORJAS.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad, hace saber: que en esta fecha se presenta a esta oficina la primera copia de una escritura pública otorgada en esta capital el doce de los corrientes, ante el notario abogado Hermenegildo Ochoa L., por la cual Modesto López vende a Néstor Valladares, por el precio de setecientos pesos plata, una casa de paredes de tapia, cubierta de tejas, de diez varas de Oriente a Poniente, por siete de Sur a Norte, compuesta de una pieza con su correspondiente cocina, edificadas en un solar de las mismas dimensiones que la casa, y situado todo en el barrio del Guacaste, de esta ciudad, y limitada así: al Norte, casa de Pablo Zepeda, calle de por medio; al Sur, casa y solar de Miguel Montoya; al Oriente, casa y solar de Daniel Valladares; y al Poniente, casa y solar de Carlos López. No habiendo antecedente inscrito se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 22 de enero de 1923.

ALONSO V. GÁLVEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad, hace constar: que el día de hoy se ha presentado a esta oficina la primera copia de una escritura pública otorgada en la ciudad de Comayagua, el quince del mes próximo pasado, ante el notario Carlos Castillo G., por la que Jesús Durón vende a Fernando Zepeda Durón, por el precio de mil pesos plata, una casa paredes de estación, de seis y media varas de largo por cinco y media de ancho, construida en un solar de doce varas de frente, como por veinticuatro de fondo, y situada en la Primera Avenida de dicha población, y limitada así: al Norte, casa de Potenciano Valladares; al Sur, solar de los herederos de Pedro Reina; al Oriente, Río Grande; y al Poniente, solar que fué de Felipe Estrada, avenida de por medio. No habiendo antecedente registrado se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 8 de febrero de 1923.

ALONSO V. GÁLVEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que en esta fecha presenta para su inscripción, el Licdo. Gonzalo S. Sequeiros, la primera copia de una escritura por la cual los señores Fernando, Santos y Florencia Arévalo venden por dos mil ciento cincuenta pesos un terreno situado en la vega del río de Guacerique, en jurisdicción de Nueva Aldea, término municipal de Comayagua, de veinticinco manzanas de Este a Oeste y de cinco manzanas de Norte a Sur, limitado: al Norte, con posesiones de Tomás Martínez, Concepción y Filadelfo Silva, camino real de por medio; al Sur, con el río de Guacerique; al Este, con posesiones de Tomás Martínez y Cesárea Merlos, camino real de por medio; y al Oeste, con posesiones de Leandro, Ignacia y Antonia López; y otro terreno situado en la zona ganadera de El Pedregal, en la referida aldea, limitado: al Norte, con posesión de Silvestre López; al Sur, con terreno común; al Este, con posesión de Tránsito López; y al Oeste, con posesión de

Alberto Valladares; este terreno consta como de diez manzanas en cuadro. Y no habiendo antecedente inscrito se pone en conocimiento para los efectos de ley.—Tegucigalpa, 27 de diciembre de 1922.

ALONSO V. GÁLVEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el día de hoy se ha presentado una escritura pública autorizada por el notario Tomás Alonzo B., por la cual Juana Francisca Vásquez, vecina del pueblo de Santa Ana, vende a Nieves Zeñaya, de este vecindario, una posesión como de seis manzanas de extensión, sita en la aldea de El Guajiniquill, de la jurisdicción de Santa Ana, de este departamento, cercada de piedra y zanjo y limitada: al Norte, la cerca del terreno comunal de Isopo; al Sur, terreno de Jesús Avila y Luisa Andino; al Este, terreno de Julián Ordóñez y Rosaura López; y al Oeste, terreno de Antonio Vásquez; el precio de la venta es el de ciento sesenta pesos plata. No habiendo antecedente inscrito se hace saber para los efectos del artículo 232 del Código Civil.—Tegucigalpa, 28 de diciembre de 1922.

ALONSO V. GÁLVEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad, hace saber: que el día de hoy se presenta a esta oficina, para su inscripción, la primera copia de una escritura pública otorgada en el pueblo de San Juan de Flores, el diecinueve de marzo de mil novecientos diecisiete, ante el Juez de Paz respectivo, Leoncio Salgado, por la cual Felicitas Andino vende a Justo Godoy, por el precio de cuatrocientos cincuenta pesos plata, un lote de terreno situado en el punto llamado «El Zapote», de aquella comprensión municipal, compuesto de nueve manzanas de extensión, cercado de piedra, cultivado una parte de plátanos y árboles frutales, siendo sus límites: al Norte, posesión de Dionisio Varela; al Sur, posesión de la vendedora; al Oriente, potrero de Félix Banegas; y al Poniente, posesión de Rafael Callejas. No habiendo antecedente inscrito se hace saber al público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 30 de diciembre de 1922.

14—14

ALONSO V. GÁLVEZ.

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace constar: que el abogado don Plutarco Muñoz P., en nombre y representación del de igual título don Luis Melara, se ha presentado en esta fecha denunciando el terreno «El Hallazgo», propio para la ganadería, como de mil hectáreas, medida superficial, situado en jurisdicción del municipio de «El Negrito», en este departamento, con estos límites: al Norte, con terreno denominado Chalguapa; al Sur, con el río Cuyamapa; al Este, con terreno ejidal del municipio de El Negrito; y al Oeste, con terreno llamado El Jicarito. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.—Yoro, 5 de diciembre de 1922.

18—23

GREGORIO DE LEÓN.

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace constar: que el abogado don Plutarco Muñoz P., en nombre y representación del de igual título don Luis Melara, se ha presentado denunciando el terreno «La Reforma», propio para la ganadería, como de mil doscientas hectáreas, medida superficial, situado en jurisdicción del municipio de Morazán, de este departamento, con estos límites: al Norte, con terreno nacional denunciado por el coronel don Sabino Tinoco; al Sur, con el río de Cuyamapa; al Este, con el terreno de El Bi-

jagual, titulado a favor de don Mariano Miralda; y al Oeste, el terreno La Cuesta Vieja, titulado a favor de don Ponciano Leiva. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.—Yoro, 5 de diciembre de 1922.

GREGORIO DE LEÓN.

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace constar: que el abogado don Plutarco Muñoz P., en nombre y representación del de igual título don Luis Melara, se ha presentado en esta fecha denunciando el terreno «Faldas de Pijol», propio para la ganadería, como de ochocientas hectáreas, medida superficial, situado en jurisdicción de El Negrito, en este departamento, con estos límites: al Norte, con terrenos llamados Honduras, Las Mangas y San Juan de Olomán, este último de los herederos de don Pedro Cabús; al Sur, con terreno nacional de la misma montaña de Pijol; al Este, con terreno nacional llamado Peñitas; y al Oeste, terreno nacional denunciado por el abogado don Camilo Serrano Cáliz. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.—Yoro, 5 de diciembre de 1922.

GREGORIO DE LEÓN.

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace constar: que el abogado don Plutarco Muñoz P., en nombre y representación del de igual título don Luis Melara, se ha presentado en esta fecha denunciando el terreno «El Pedregal», propio para la ganadería, como de seiscientas hectáreas, medida superficial, situado en jurisdicción del municipio de Morazán, en este departamento, y con estos límites: al Norte, terrenos nacionales; al Sur, terreno conocido con el nombre de Los Lujanes; al Este, terreno nacional y parte del terreno ejidal de Morazán; y al Oeste, terrenos nacionales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.—Yoro, 5 de diciembre de 1922.

18—23

GREGORIO DE LEÓN.

Gregorio de León, Administrador de Rentas de este departamento, para los fines de ley, hace saber: que el doce de abril de mil novecientos veintiuno se presentó don Juan Muñoz a esta Administración de Rentas denunciando un lote de montaña nacional e inculta, con el nombre de «San Juan de Camalote», ubicado en el Municipio de Morazán, de esta jurisdicción, como de mil hectáreas, propio para la agricultura, con estos límites: al Norte, sabanas de El Pedregal; al Sur, río San Juan de Camalote; al Oeste, camino para la montaña de Pijol, del pueblo de Morazán; y al Este, faldas del cerro de Pijol, y que el cinco de este mes el abogado don Plutarco Muñoz P., apoderado del denunciante, pidió rectificación de los límites asignados por dicho denunciante al terreno San Juan de Camalote, quedando éste, en virtud de haberse admitido la rectificación, limitado así: al Norte, terreno «San Juan», de los herederos de Luján; al Sur y Este, serranías nacionales; y al Oeste, montaña nacional denominada «Los Murillos», hasta el filo pequeño de la falda oriental de esa montaña y terreno denunciado por la Municipalidad de Morazán.—Yoro, 12 de enero de 1923.

25—30

GREGORIO DE LEÓN.

El Administrador de Rentas que suscribe, hace constar: que el doce de abril de mil novecientos veintiuno se presentó don Juan Muñoz a esta Administración de Rentas departamental denunciando un lote de terreno denominado «Agua Frías», situado en jurisdicción del Municipio de Morazán, de este departamento, más o

menos de cien manzanas de extensión, propio para agricultura, con estos límites: al Norte, quebrada de Agua Fría y ejidos del Municipio de Morazán; al Sur y Este, Sabana de El Pedregal, y al Oeste, la indicada quebrada de Agua Fría. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.—Yoro, 12 de diciembre de 1922.

GREGORIO DE LEÓN.

Gregorio de León, Administrador de Rentas de este departamento, para los fines legales, hace saber: que el cinco de diciembre de mil novecientos veintidós el abogado don Plutarco Muñoz P., como representante del de igual título don Luis Melara, solicitó como nacional el terreno denominado La Vega, situado en jurisdicción de Morazán, de este departamento, como de mil quinientas hectáreas de extensión con estos límites: al Norte, ejidos de Morazán y el río de Cuyamapa; al Sur, terreno denunciado por el coronel don Rafael Cobar; al Este, río Cuyamapa; y al Oeste, Sabanas de El Pedregal y que el doce de este mes, el propio abogado don Plutarco Muñoz P., solicitó rectificación de los límites asignados en el escrito de denuncia al susodicho terreno La Vega, por lo que éste, en concepto de haberse admitido la rectificación, queda limitado así: al Norte, terreno ejidal de Morazán, río de Cuyamapa, de por medio; al Sur, serranías nacionales y terreno San Juan de Camalote denunciado por don Juan Muñoz; al Este, terreno denunciado por el coronel don Rafael Cobar; y al Oeste, terreno El Pedregal.—Yoro, 13 de enero 1923.

25—30

GREGORIO DE LEÓN.

Gregorio de León, Administrador de Rentas de este departamento, en acatamiento de lo que dispone el artículo 13 de la Ley Agraria, hace saber: que en esta fecha denuncia como nacional, el abogado don Luis Melara, por medio de su representante abogado don Plutarco Muñoz P., un terreno llamado «Olomancito», como de seiscientas hectáreas, medida superficial, propio para ganadería, situado en el municipio de El Negrito, de esta jurisdicción y limitado así: al Norte, camino real de por medio, con terreno de los Ochoa; al Sur y Oeste, con terreno de los ejidos de El Negrito; y al Este, río Olomán y terreno denominado Cuesta Vieja.—Yoro, 23 de diciembre de 1922.

29—2

GREGORIO DE LEÓN.

Gregorio de León, Administrador de Rentas de este departamento, en cumplimiento de lo que ordena el artículo 13 de la Ley Agraria, hace saber: que en esta fecha el abogado don Plutarco Muñoz P., en nombre y representación del abogado don Luis Melara, se presentó denunciando como nacional un terreno llamado «El Complemento», más o menos de cuatrocientas hectáreas de extensión, propio para agricultura y ganadería, situado en el municipio de El Negrito, de esta jurisdicción, y con estos límites: al Norte, terreno «Honduras» y «Quebrada de los Mangos»; al Sur, terreno de la sucesión Leiva; al Este, terreno nacional denunciado por don Juan Lara; y al Oeste, terreno «El Caliche», de la sucesión del general don Luis Bográn.—Yoro, 13 de diciembre de 1922.

29—2

GREGORIO DE LEÓN.

“LA GACETA”

Administrador: Rosendo Ferrary G.

Tip. Nacional. — Avenida Cervantes